

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO DE LA RINCONADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO COMO CONSECUENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo 12 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece la obligación, para todas las Administraciones Públicas, del cumplimiento de la "regla del gasto". De acuerdo con la misma, el "gasto computable" de las Administraciones no podrá aumentar por encima de la Tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo el artículo 12.1 de la citada ley define el gasto computable como "lo simpleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la Administración incumplidora formulará un plane económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de emitió informe por parte de la Intervención con ocasión de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, en el que se ponía de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto establecida para el citado ejercicio.

A la vista del informe, en la Resolución de Alcaldía 778/2020 de 4 de mayo por la que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2019 se acordó, el inicio de los trámites necesarios para la aprobación del preceptivo Plan económico-financiero.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- R.D. 1463/2007 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las EELL.
- O.M. HAP/2015/2012 de 1 de octubre, de suministro de información según LOEPSF.
- Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional aplicable a EELL aprobado por la IGAE.
- Guía para el cálculo de la Regla del Gasto del art 12 de la LOEPSF. Según la IGAE 2ª edición
- Reglamento 549/2013, Manual SEC 2010 sobre Déf. Público y Deuda Pública de EUROSTAT
- Reglamento 1500/2000 del consejo, sobre cómputo de gastos e ingresos de las aapp.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

3.-CONTENIDO DEL PLAN Y TRAMITACIÓN

El formato del Plan económico – financiero responde al formato y contenido mínimo al que se refieren el artículo 21.2 de la LOEPSF, el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, y el artículo 116 bis de la LRBRL.

Determina el artículo 21.2 de la LOEPSF que el plan económico-financiero deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido, o en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Por su parte, el artículo 9 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala como contenido del Plan lo siguiente:

- a) *Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.*
- b) *La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite del gasto no financiero, calculado en la forma que determina la regla del gasto.*
- c) *La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de la deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.*

En lo que respecta a la tramitación, el artículo 23 del mismo texto legal, determina que los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente.

En consecuencia, el Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde la fecha de su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración local a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación financiera de las entidades locales).

Por su parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía indica en su web la obligación de comunicar el plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales. A estos planes de les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para las Presupuestos de la entidad.

4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El control de cumplimiento de los objetivos del Plan será ejercido por la Intervención municipal, mediante informe trimestral previsto en el artículo 16 de la Orden HAP72015/2012, de 1 de octubre (modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre) por las que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.-PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

Siguiendo con lo dispuesto en el art 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los entes que prestan servicios o producen bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales con los siguientes:

Ayuntamiento de La Rinconada.
Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.
Organismo Autónomo Patronato de Personas con Discapacidad.
Organismo Autónomo Radio Rinconada.

6.-VARIABLES E INDICADORES ECONÓMICOS ACTUALES: PUNTO DE PARTIDA

Con fecha 1 de mayo de 2020 se emiten los informes preceptivos por parte de la intervención general relativos a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019. Del contenido de los mismos se deduce que a 31 de diciembre de 2019 los indicadores de naturaleza económica y presupuestaria han sido los siguientes:

6.1 Resultado presupuestario.

El Resultado presupuestario expresa en qué medida los derechos reconocidos netos del ejercicio han sido suficientes para la financiación de las obligaciones reconocidas en el mismo, se trata por tanto de una magnitud anual que expresa, entre otras cosas, el grado de ejecución y realización del presupuesto. Es decir, si el resultado es positivo nos indica la solidez y suficiencia económica del documento presupuestario, en caso contrario, refleja desequilibrios entre ingresos y gastos que pueden conllevar problemas de solvencia.

CONCEPTO	Ayuntamiento	Pamude	Padefi	R. Rinconada
R. Presupuestario Ajustado	5.116.879,51	81.047,61	61.191,55	981,88

6.2 Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería entendido como la suma de los resultados presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, se configura como una variable de carácter presupuestario que proporciona información de una forma global acerca de la situación económica del Ayuntamiento en términos de solvencia.

	Ayuntamiento	Pamude	Padefi	R.Rinconada
Fondos líquidos	15.218.614,82	59.286,30	1.184.349,90	6.043,08
Dchos pendientes de cobro	19.595.021,63	236.235,91	164.178,45	45.220,79
De corriente	5.338.980,67	229.543,43	138.710,35	396,51
De cerrado	14.157.733,70	5.596,72	16.026,96	17.506,62
De operaciones no presupuestarias	98.307,26	26.423,42	9.441,14	27.317,66
De cobros ptes de aplicar	279.673,29	0,00	0,00	204,50
Obligacion. pendientes de pago	4.361.349,96	206.252,13	180.902,58	161.198,80
De corriente	2.145.066,25	178.747,81	167.407,78	10.253,75
De cerrado	538.514,90	1.080,090	120,20	30,00
De operaciones no presupuestarias	1.677.768,81	26.423,42	13.374,60	5.915,05
De operaciones ptes de aplicar	3.294,67	0,00	0,00	0,00
Remanente de Tesorería Total	30.175.907,87	89.570,08	1.167.625,77	34.860,57
(-) Saldos de dudoso cobro	10.456.102,81	3.751,13	16.026,96	17.506,62
(-) Excesos de financiación afect.	5.559.896,05	0,00	0,00	0,00
Rem. de Tesorería G.Generales	14.159.919,01	85.818,95	1.151.598,81	17.353,95

6.3. Ahorro neto: (art 53 del RDL 2/2004 de 5 de marzo)

Este indicador es básico para analizar la solvencia de la entidad, la cifra que arroja capitalizada (cuando es positivo) nos muestra el importe máximo en que se puede endeudar la corporación, una vez salvadas las limitaciones legales establecidas en el RDL 2/2004 de 5 de marzo.

	Ayuntamiento	Pamude (**)	Padefi (**)	R. Rinconada (**)
Derechos liquidados 1 a 5	34.286.613,12	2.155.430,09	1.522.014,64	126.210,24
Obligaciones Reconocidas 1, 2 y 4	27.709.580,31	2.092.678,20	1.450.649,28	125.177,11
Ahorro Bruto	6.577.032,81	62.751,89	71.365,36	1.033,13
ATA (*)	-2.375.453,12	0,00	0,00	0,00

Obligaciones financiadas RTGG	1.624.690,22	31.789,14	0,00	0,00
Ahorro Neto sin ajustar	5.826.269,91	94.541,03	71.365,36	1.033,13

(*) Se acompaña cálculo de anualidades teóricas de amortización para el ayuntamiento.

(**) El ahorro neto de los OOAA coincide con el ahorro bruto, al no existir ajustes que realizar

Cálculo de la anualidad teórica de amortización del art 53 del RDL 2/2004 de 5 de marzo			
ENTIDAD	Importe Euros	Tipo %	AÑOS
Opaf Fear 2014 I. Expropiaciones Pago Enmedio	166.374,25	0,00	5
Opaf Fear 2014 II.Expropiaciones Pago Enmedio	117.134,45	0,00	5
Opaf Fear 2017 Inversiones municipales	27.999,95	0,00	8
Opaf fear 2019 inversiones municipales	31.099,37	0,00	10
Aval Emasesa (Pago de Enmedio)	2.032.844,50	0,00	
TOTAL	2.375.453,12		

El ahorro neto ajustado del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 31ª de la Ley 17/2012 sería:

Ajustes Disposición Adicional 31ª LEY 17/2012	Euros
1-Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	873.370,81
39915 de AVRA Dotaciones pago de enmedio	873.370,81
2-Ingresos corrientes no recurrentes (-)	850.291,86
39100 ejecución de avales contratistas	55.340,99
42000 ingreso nueva oportunidad	794.950,87
3.-Total ajuste (1+2) (-)	1.723.662,67
Ahorro Neto Ajustado	4.897.558,11

6.4. Deuda financiera:

Entidad Acreedora	Saldo vivo a 31/12/2018	Saldo vivo a 31/12/2019
Opaf Fear 2014 I Expropiación Pago Enmedio	998.245,55	831.871,30
Opaf Fear 2014 II.Expropiación Pago Enmedio	702.806,63	585.672,18
Opaf Fear 2017 Inversiones municipales	252.000,05	224.000,10

OpaeF Fear 2019 Inversiones municipales	0,00	311.000,00
Aval Emasesa (Pago de Enmedio)	2.032.844,50	2.032.844,50
Total endeudamiento	3.985.896,73	3.985.388,08

El importe de las liquidaciones negativas de la PIE pendientes de los años 2008 y 2009 a 31 de diciembre de 2019 es de 111.900,72 Euros y 347.799,97 Euros respectivamente.

Tal y como se ha dicho en relación al ahorro neto, por mandato de la disposición adicional 31ª de la Ley 17/2012 debe ajustarse el importe de los derechos liquidados por operaciones corrientes del Ayuntamiento (34.286.613,12 Euros) para corregir el efecto que pueda tener en los mismos los ingresos afectados a gastos corrientes, así como aquellos otros que por su especial naturaleza no tenga el carácter de recurrente

Ajustes Disposición Adicional 31ª LEY 17/2012	Euros
1-Ingresos corrientes afectados a gastos de capital (-)	873.370,81
2-Ingresos corrientes no recurrentes (-)	850.291,86

Ajustes Disposición Adicional 31ª LEY 17/2012	-1.723.662,67
--	----------------------

Así resulta que, los derechos liquidados ajustados que se derivan de la liquidación del ejercicio 2.019 a 31 de diciembre es de 32.562.950,45 € y el volumen de endeudamiento es 3.985.388,08 Euros/32.562.950,45 Euros*100 = 12,23%.

6.4. Sostenibilidad financiera

El art 13 de la LOEPSF dispone la obligatoriedad de cumplir con los límites máximos de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas, y en el marco del art 15 de la meritada ley adjetiva, el consejo de ministros mediante acuerdo de fecha 20/07/2018 estableció el límite de deuda pública para las EELL para el periodo 2019-2021.No obstante para la administración local, no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros/PIB, por lo que resulta imposible determinar si se cumple el objetivo del que establece el gobierno para 2019, así las cosas, el único límite a comprobar, es el que refiere el art 53 del RDL 2/2004 de 5 de marzo del 110% de los derechos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio, cálculo que se sitúa en 12,23 % según informe de liquidación presupuestaria por lo que se cumple con el requisito del límite de deuda que dispone la norma.

$$3.985.388,08 \text{ Euros} / 32.562.950,45 \text{ Euros} * 100 = 12,23\%$$

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera , entendido como la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente a los pagos presentes y futuros se materializa en el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, (Real Decreto 635/2014 de 25 de julio), entendido como el retraso en el pago a los mismos en computo medio de días a contar desde la

HASH DEL CERTIFICADO:
FF239A17A599EBB3AAABEDD6A2B994CA950FF845B
37B114B500CAE12782A4B5512581C169A18E45AB

FECHA DE FIRMA:
08/06/2020
08/06/2020

PUESTO DE TRABAJO:
INTERVENTOR
Delegada de Economía y Hacienda, Empleo, Formación y Cultura.

NOMBRE:
FRANCISCO JAVIER RAYA GARCIA
RAQUEL VEGA COCA

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada - http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC226EA68E56AFCF7408C

aprobación de la correspondiente factura, de manera que se cumplirá el Periodo medio de pago, cuando el retraso en el pago no supere los 30 días. Según los datos remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda correspondientes al último trimestre de 2019, el periodo medio de pago a proveedores ha sido de 8,01 días, inferior al plazo de 30 días citado, cumpliéndose con el principio de sostenibilidad financiera.

6.5. Estabilidad presupuestaria.

La intervención concluye que: *“A la vista de los cálculos realizados y de los datos que se describen en el presente cuadro, el funcionario que suscribe entiende que la liquidación correspondiente al ejercicio 2019 CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

Cálculo estabilidad presupuestaria según criterios Sec 2010					
	Ayto	Pamude	Padefi	Radio	Consolidado (*)
(+) Ingresos capítulos 1 a 7	37.688.951,34	2.188.229,15	1.522.014,64	126.210,24	40.042.606,31
(-) Gastos capítulos 1 a 7	34.208.163,14	2.133.934,54	1.560.589,90	125.228,36	36.545.116,88
Capacidad/Necesidad financiación	3.480.788,20	54.294,61	-38.575,26	981,88	3.497.489,13
(±/-) Ajuste Capitulo 1	-745.885,27	0,00	0,00	0,00	-745.885,27
(±/-) Ajuste Capitulo 2	-44.428,94	0,00	0,00	0,00	-44.428,94
(±/-) Ajuste Capitulo 3	-179.650,20	4.230,39	0,00	781,36	-174.638,45
(+/-) Ajuste por consolidación AAPP	-1.247.624,78	0,00	0,00	0,00	-1.247.624,78
(+) Ajuste Liquidación del PIE 2008	37.300,32	0,00	0,00	0,00	37.300,32
(+) Ajuste Liquidación del PIE 2009	115.933,20	0,00	0,00	0,00	115.933,20
Ajuste devengo Intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Grado de ejecución del Gasto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+/-) Pend. de aplicar al presupuesto	-633.207,76	-19.370,01	0,00	0,00	-652.577,77
(-) Acreedores devolución ingresos	-37.079,67	-317,11	0,00	0,00	-37.396,78
Inversiones por cuenta ajena	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por ventas de acciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dividendos y beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aportación de capital a empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Asunción de deudas de empresas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+) Arrendamiento Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total ajustes SEC 2010	-2.734.643,10	-15.456,73	0,00	-781,36	-2.749.318,47
Estabilidad/Inestabilidad SEC 2010	746.145,10	38.837,88	-38.575,26	1.763,24	748.170,96

6.6. Presupuesto actual.

Con motivo de la aprobación del presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2020, la intervención municipal emitió informe con fecha 08/11/2019 en el que se indicaba que:

“La modificación de la Orden HAP 2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP2082/2014 de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3 C) y 16.4), vino a establecer que no es preceptivo emitir informe de la intervención local sobre cumplimiento de la regla de gasto en fase de elaboración del presupuesto, sólo en fase de liquidación.

*Así las cosas, se adjunta con el presupuesto a título orientativo información procedente del sistema de información contable de administración local con el incremento de gasto computable producido por cada ente del sector administraciones públicas, así como las variaciones producidas en el mismo. Como puede observarse el incremento del gasto no financiero consolidado del presupuesto que se informa respecto al del ejercicio 2019 es de un 5,21%, por tanto, **será preciso, con las salvedades que se refieren más arriba, que una vez aprobado el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020 y liquidado el presupuesto vigente, se realice un seguimiento de la ejecución del gasto al objeto de corregir las posibles desviaciones producidas en los términos presupuestados**”.*

Dado que con fecha 11/02/2020 se emitió acuerdo de consejo de ministros estableciendo, entre otros aspectos, la tasa de variación a efectos de cumplimiento de la regla del gasto en los siguientes términos:

2020	2021	2022	2023
2,9	3,00	3,2	3,3

Es necesario que, en términos de ejecución presupuestaria, se realicen las comprobaciones oportunas a fin de determinar si el incremento de gasto previsto inicialmente, se ha materializado en desequilibrios que haya que corregir.

6.7. Regla de gasto

La LOEPSF añade un nuevo control para evitar que el incremento del gasto no financiero crezca cada año por encima del crecimiento de la economía española, a fin de posibilitar, entre otros aspectos, que hipotéticos incrementos de ingresos no financieros que se produzcan en términos interanuales (superávit en términos de contabilidad nacional) se destinen obligatoriamente a reducir el endeudamiento neto, a realizar inversiones financieramente sostenible o a generar margen fiscal.

Así las cosas, el art 12 de la LOEPSF establece que “La variación del gasto computable de la administración central, de las CCAA y de las corporaciones locales, no podrá superar **la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto** de medio plazo de la economía española”.

Al igual que con el objetivo de estabilidad y de deuda pública, será el gobierno de la nación al amparo del art 15 en relación con el 12.3 de la LOEPSF, quien establezca la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, lo que nos lleva al acuerdo del consejo de ministros de 20 de julio de 2018 que estableció para el periodo 2019 que el gasto presupuestario para el ejercicio 2019 una vez ejecutado y liquidado cumpla con la tasa de variación interanual del 2,70 %. El cálculo de la regla de gasto ha sido el siguiente:

Cálculo de la regla de gasto art 12 LOEPSF en términos consolidados del sector administraciones públicas		
	Liquidación 2018	Liquidación 2019
Obligaciones reconocidas 1 a 7 de gastos(*)	32.596.187,82 €	36.545.116,88 €
Ajustes SEC 2010	205.984,65 €	452.577,77 €
(-)Intereses de la deuda	-976.210,79 €	-18.149,07 €
(-)Gastos financiados AAPP:	-7.617.820,37€	-9.519.413,27 €
(-)RD 4/2012 de 24 de febrero	0,00 €	0,00 €
(-)Inversiones financieramente sostenibles	-834.447,50 €	-992.343,53 €
(-) Gasto financiado con enajenación de inversiones	0,00 €	-687.759,66 €
Total Gasto Computable del Periodo	23.373.693,81 €	25.780.029,12
Límite de gasto para 2019 (n-1 * 2,7%)	24.004.783,54 €	
Incremento de recaudación por cambios normativos permanentes	208.454,59	
Límite de gasto actualizado con incrementos recaudación consolidados en 2019	24.213.238,13	
Total gasto computable del periodo a evaluar		25.780.029,12

La intervención concluye en su informe lo siguiente: *“El funcionario que suscribe comprueba que **NO SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO** ya que la tasa de variación del gasto interanual ha sido de 10,30%, superior al límite establecido reglamentariamente (2,70 %.) materializándose en una desviación de 1.566.790,99 euros”*

7.-CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Para analizar las principales causas del incumplimiento, se ha desglosado el gasto computable para la regla de gasto del periodo 2018/2019 que se deduce del cuadro anterior, (sin tener en cuenta el gasto no computable) para poder estudiar los incrementos interanuales producidos, han resultado ser los siguientes:

1.-Capítulo primero Gastos de Personal:

El incremento de gasto computable de la regla de gasto en términos consolidados ha resultado ser de

Gasto computable 2018	Gasto computable 2019	Incremento
12.602.430,34 euros	13.529.266,22	926.835,88 euros

El aumento viene motivado, fundamentalmente aunque no exclusivamente, por lo siguiente:

1.-El efecto que ha tenido la subida salarial de los empleados públicos en el ejercicio 2019 a tenor de lo previsto en el Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

*“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2,25 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.*

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro **0,25 por ciento** de incremento salarial “*

Es decir, el aumento producido se corresponde con un 2,25% anual y un 0,25% adicional devengados en el segundo semestre que totaliza un incremento anual total de 2,5%. Si aplicamos el porcentaje de subida con carácter orientativo (ya que se toma como referencia el total de gasto sin excluir gastos relativos a la acción social municipal) sobre el gasto computable obtenemos un incremento de 315.060,75 euros aproximadamente.

2.-El gasto extraordinario realizado proveniente de modificaciones de crédito financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales 654.424,16 euros:

Plan +500.....	491.865,96 euros
aplicación 0301 24110 1430918.....	372.092,33 euros
aplicación 0301 24110 1600018.....	119.773,63 euros
 Plan activa empleo La Rinconada.....	 162.558,20 euros
aplicación 0301 24110 14308.....	112.558,20 euros
aplicación 0301 24110 1600001	50.000,00 euros

2.-Capítulos segundo, bienes corrientes y servicios:

El incremento de gasto interanual correspondiente al capítulo 2 (bienes corrientes y servicios) ha sido de:

2018	2019	incremento
9.013.356,22 euros	9.668.551,42 euros	655.195,20 euros

Se han realizado los siguientes gastos que se consideran excepcionales o no recurrentes:

Denominación del gasto	Importe	Capítulo de gasto
Indemnización acuerdo cementerio parroquial	55.000,00 euros	2
Sentencia judicial contrat procedimiento 191/2012	106.713,03 euros	2

Sentencia judicial p. aeronáutico procedimiento 262/2015	53.756,63 euros	2
Factura extraordinaria de cespa por servicios de recogida de residuos 18	78.705,09 euros	2
Total gasto realizado	294.174,75 euros	

3.-Capítulo tercero gastos financieros:

Para el cálculo de la regla de gasto, no se incluirán los intereses de la deuda, (importe del capítulo 3 de gastos), ya que responden a compromisos asumidos con entidades financieras y particulares que gozan de especial protección a nivel constitucional (art. 135 CE) y legal (art 14 de la LOEPSF), salvo por lo que se refiere a los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321 ,331 ,357).

El gasto realizado en el periodo interanual ha sido el siguiente:

2018	2019	incremento
976.210,79 euros	18.149,07 euros	-958.061,72 euros

En el ejercicio 2018 se abonó la última anualidad correspondiente a los intereses de demora derivados de la expropiación del suelo situado en la unidad de ejecución SGAL UI1 denominada "Pago de enmedio", generando un ajuste a la baja del gasto computable de casi un millón de euros. En el ejercicio 2019, al haberse ejecutado el gasto en otros capítulos, no procede la minoración del gasto computable, lo que genera un desequilibrio en materia de regla de gasto, pese a que simplemente **se ha distribuido el ahorro generado en otros capítulos del presupuesto, sin incrementar cuantitativamente el mismo.**

4.-Capítulo 6, inversiones reales

El incremento de gasto interanual correspondiente al capítulo 6 ha sido de

2018	2019	Diferencia
789.358,15 euros	1.379.082,92 euros	589.724,77 euros

Se han realizado los siguientes gastos que se consideran **excepcionales o no recurrentes**:

Denominación del gasto	importe	Capítulo de gasto
Adquisición casa para ordenación espacio silos	133.500,00 euros	6
Acondicionamiento espacio silos	16.940,00 euros	6
Acondicionamiento parque Blanco White	45.580,03 euros	6
Instalación de grupo semafórico en parque lomas del Charco	36.943,87 euros	6
Acondicionamiento cementerio parroquial	48.387,67 euros	6
Adquisición carril bici	30.000,00 euros	6
Total gasto realizado	311.351,57 euros	

El resto de capítulos (4 y 7) no han experimentado incrementos en el gasto computable que sean significativos, -14.722,36 euros y 2.708,70 euros respectivamente.

Estos gastos denominados excepcionales o no recurrentes, o bien han sido financiados con remanente se tesorería para gastos generales previa tramitación de la modificación de crédito correspondiente, o con recursos ordinarios del presupuesto mediante la aplicación de las reglas de vinculación jurídica de los créditos prevista en las bases de ejecución presupuestaria que, en condiciones normales habrían supuesto un ahorro presupuestario.

El desequilibrio producido entre el gasto computable correspondiente al periodo 2018, y el gasto computable correspondiente al periodo 2019 ha resultado ser, en términos porcentuales de un 10,30% (2.406.335,31 euros), el aumento permitido según tasa de crecimiento del PIB es de 2,7% (631.089,73 euros), y el efecto del incremento permanente de recaudación (208.454,59 euros), de manera que el desequilibrio final es de **1.566.790,99 euros**.

8.-CONCLUSIONES Y DIAGNÓSTICO

1.-Podemos observar como el **ahorro neto ajustado** es positivo, lo que nos indica que los ingresos corrientes son suficientes para hacer frente a las obligaciones de pago de igual naturaleza, o si se prefiere, que el gasto estructural de funcionamiento del sector administraciones públicas no presenta déficits presupuestarios. Al contrario, presenta superávit presupuestario, incluso después de financiar gastos de capital, circunstancia que posibilita la formalización de operaciones de endeudamiento.

2.- El **resultado presupuestario** de cada una de las entidades que conforman el sector administraciones públicas ha obtenido, al igual que su serie histórica, valores positivos, de forma que los ingresos municipales son suficientes para financiar los gastos, produciéndose incluso superávits presupuestarios.

3.-**El Remanente de Tesorería para gastos generales** ha sido positivo, de forma que puede utilizarse para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto corriente, siempre que se cumpla con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Tal circunstancia nos indica una gran solvencia financiera, más aún si comprobamos además, los **fondos líquidos de tesorería** que arrojan un saldo consolidado de casi 16.468.293,50 euros.

4.-En términos de contabilidad nacional, el ayuntamiento ha generado un **ahorro, margen fiscal o capacidad de financiación** de 748.170,96 euros, importe incluido en el remanente de tesorería para gastos generales, por tanto, no precisa de financiación proveniente de los mercados.

5.-El ayuntamiento tiene un **nivel de endeudamiento** del 12,23% respecto a los derechos liquidados por operaciones corrientes frente a la excma diputación de Sevilla fundamentalmente. El endeudamiento frente otras administraciones públicas está excluido del cómputo de deuda según el protocolo de déficit excesivo,de manera que, en términos de contabilidad nacional podemos concluir que no existe deuda financiera.

6.-El periodo **medio de pago a proveedores** del último trimestre de 2019, ha sido de 8,01 días, cumpliéndose con lo dispuesto en la norma.

7.-El ayuntamiento ha incumplido con la **regla de gasto**, resultando un incremento del mismo de un 10,30% frente al 2,70% permitido. Esto no significa que, como consecuencia del mayor gasto realizado, se haya producido un desequilibrio presupuestario o problemas de solvencia, ya que, como se puede observar, el resto de indicadores económico presupuestarios muestran una situación económica saneada, equilibrada y solvente. Si la desviación del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto no se hubiera producido, hubiésemos obtenido un mayor superávit en términos de contabilidad nacional disponible para financiar inversiones financieramente sostenibles, **ya que el ayuntamiento no tiene deuda financiera.**

Se puede observar como el incumplimiento de la regla de gasto no viene motivado por ningún desequilibrio estructural presupuestario o de solvencia, que precise de medidas de mayor calado. Todos los indicadores presupuestarios y de solvencia son positivos, a día de hoy no existe deuda financiera, y se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El incumplimiento de la regla de gasto viene ocasionado por el efecto que produce la distribución de los créditos correspondientes a los gastos financieros del ejercicio 2018 entre las necesidades del resto de áreas, y la realización de gastos de diversa naturaleza financiados con el Remanente Líquido de Tesorería.

Las medidas propuestas irán encaminadas a corregir el desequilibrio producido en el año 2020, sin perjuicio de que las medidas se puedan implementar también en el ejercicio 2021 si fuese necesario.

9.-DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO:

1.-De entrada, ya que el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 incluía un aumento de 5,2% de los créditos iniciales respecto a los previstos para el ejercicio inmediatamente anterior, y la tasa de crecimiento autorizada en febrero mediante acuerdo de consejo de ministros era del 2,9%, es preciso proceder a ajustar el grado de ejecución del mismo tomando como referencia el gasto ejecutado de **créditos iniciales** en 2019. Fundamentalmente en el capítulo de gastos de personal, ya que ha sido el que más se ha incrementado. Pese a todo, los porcentajes de ejecución del gasto inicial previsto en materia de personal de lo que va de año no ha experimentado incrementos de relevancia respecto al ejecutado en el ejercicio anterior, de manera que, manteniendo esta tendencia el ajuste quedará absorbido sin necesidad de medidas adicionales.

2.-Con carácter general el remanente líquido de tesorería para gastos generales, únicamente quedará disponible para financiar gastos que queden excluidos legalmente del computo de la regla del gasto. De esta manera, manteniendo el nivel de ejecución presupuestaria actual, similar al del ejercicio 2019, se obtendrían ahorros de 454.424, 16 euros en gastos de personal, diferencia entre el gasto financiado en este apartado con el remanente el ejercicio pasado y el plan +500 previsto en presupuesto, 200.000,00 euros.

3.-Con carácter general, en materia de bienes corrientes y servicios, e inversiones se han realizado gastos no recurrentes por importe de 294.174,75 euros y 311.351,57 euros respectivamente, gastos que no se tienen previstos realizar en el presente ejercicio, generando un ahorro total de 605.526,32 euros.

Con carácter particular en el primer semestre se han generado ahorros adicionales en el capítulo segundo del presupuesto de 400.000,00 euros aproximadamente.

5.-La totalidad de ahorros generados importarían 1.459.950,48 euros

6.-La diferencia hasta el ajuste de 1.566.790,99 euros quedará absorbida por el grado de inejecución presupuestaria y la tasa de incremento del gasto computable permitida para el ejercicio 2020, del 2,9%.

7.-El ajuste se realizará en el ejercicio 2020, sin perjuicio de las medidas adicionales que fueran necesarias para el ejercicio 2021. A tales efectos al objeto de confirmar las medidas propuestas, el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 se formulará debidamente equilibrado teniendo en cuenta no solo las reglas fiscales vigentes en su momento, sino el cumplimiento del presente plan económico.

8.-La naturaleza del incumplimiento a corregir y las medidas a adoptar no requieren escenarios alternativos.

10.-PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS.

Tal y como se refiere en el ordinal anterior, la situación económica del ayuntamiento, en términos consolidados es equilibrada y solvente. Por tanto, no es necesario la adopción de medidas de carácter estructural que supongan un cambio en materia de políticas fiscales de ingresos y gastos respecto a indicadores como el ahorro neto, resultado presupuestario o remanente líquido de tesorería.

Por otra parte, ya que el desequilibrio procede fundamentalmente del ayuntamiento, y en menor medida de sus entes dependientes, las medidas correctoras se dirigirá, a reducir el gasto computable en el ayuntamiento hasta corregir, en términos consolidados el equilibrio.

Dado que el motivo del presente plan económico financiero es la corrección del incumplimiento de la regla de gasto presentaremos las previsiones tendenciales de las reglas fiscales de acuerdo con el formato establecido por la administración del estado:

1.-Estabilidad presupuestaria.

- En base a un principio de prudencia, los ingresos estimados para el periodo 2020/2021 serán similares a los liquidados en 2019.

- Los gastos ejecutados en el periodo 2020/2021 se verán, reducidos como consecuencia de las mediadas de corrección.

- Los ajustes en términos sec 2010, se mantienen constantes, ya que según su serie histórica, son repetitivos en su tipología y sin que se produzcan, por lo general, variaciones cuantitativas significativas.

Cálculo tendencial de estabilidad presupuestaria según criterios Sec 2010			
	Consolidado 2019 (*)	Consolidado 2020 (*)	Consolidado 2021 (*)
(+) Ingresos capítulos 1 a 7	40.042.606,31	40.042.606,31	40.042.606,31
(-) Gastos capítulos 1 a 7	36.545.116,88	35.085.166,40	35.776.000,00
Capacidad/Necesidad financiación	3.497.489,13	4.957.439,61	4.266.606,31
(±/-) Ajuste Capitulo 1	-745.885,27	-745.885,27	-745.885,27
(±/-) Ajuste Capitulo 2	-44.428,94	-44.428,94	-44.428,94
(±/-) Ajuste Capitulo 3	-174.638,45	-174.638,45	-174.638,45
(+/-)Ajuste por consolidación AAPP	-1.247.624,78	-1.247.624,78	-1.247.624,78
(+) Ajuste Liquidación del PIE 2008	37.300,32	37.300,32	37.300,32
(+) Ajuste Liquidación del PIE 2009	115.933,20	115.933,20	115.933,20
Ajuste devengo Intereses	0,00	0,00	0,00
(+/-) Grado de ejecución del Gasto	0,00	0,00	0,00
(+/-) Pend. de aplicar al presupuesto	-652.577,77	-652.577,77	-652.577,77
(-) Acreedores devolución ingresos	-37.396,78	-37.396,78	-37.396,78
Inversiones por cuenta ajena	0,00	0,00	0,00
Ingresos por ventas de acciones	0,00	0,00	0,00
Dividendos y beneficios	0,00	0,00	0,00
Permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00
Reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	0,00
Aportación de capital a empresas	0,00	0,00	0,00
Asunción de deudas de empresas	0,00	0,00	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00
(+)Arrendamiento Financiero	0,00	0,00	0,00
Total ajustes SEC 2010	-2.749.318,47	-2.749.318,47	-2.749.318,47
Estabilidad/Inestabilidad SEC 2010	<u>748.170,96</u>	<u>2.208.121,14</u>	<u>1.517.287,84</u>

2.-Regla de gasto

1.-Se ha procedido a minorar las obligaciones reconocidas netas de 2019, en el importe de los ajustes propuestos en el plan (1.459.950,48 euros),resultando un total ajustado de 35.085.166,40 euros.

2.-Los intereses a deducir se corresponden con los previstos en los estados de gastos consolidados del presupuesto, 76.000,00 euros.

3.-Los ajustes sec 2010, se han estimado en función de la serie histórica de los últimos años, 652.577,77 euros.

4.-Las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2020 se corresponden con el 80 por ciento del superávit en términos de contabilidad nacional correspondiente al ejercicio 2019.

5.-Los gastos asumidos por el ayuntamiento como consecuencia de la crisis sanitaria covid 19 vienen determinados por el 20 por ciento del superávit en términos de contabilidad nacional y por una estimación de 500.000 euros financiados por remanente de líquido de tesorería,(pendientes de confirmar legalmente pese a los acuerdos suscritos en la materia).

6.-Para 2021, el gasto no financiero anual se estima de 35.776.000,00 euros, los ajustes en términos sec 2010 se consideran constantes y las minoraciones del gasto no computable también, salvo por lo que se refiere al volumen de inversiones financieramente sostenibles que se consideran de 1.248.170,95 euros, resultado de sumar el importe ejecutado en 2019 con el gasto covid del mismo ejercicio. Circunstancia únicamente prevista para 2019.

Cálculo Tendencial de la regla del gasto art 12 LOEPSF en términos consolidados del sector administraciones públicas			
	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021(*)
Obligaciones reconocidas 1 a 7 de gastos(*)	36.545.116,88 €	35.085.166,40 €	35.776.000,00€
Ajustes SEC 2010	452.577,77 €	652.577,77 €	652.577,77 €
(-)Intereses de la deuda	-18.149,07 €	-76.000,00 €	-76.000,00 €
(-)Gastos financiados AAPP:	-9.519.413,27 €	-9.519.413,27 €	-9.519.413,27 €
(-)RD 4/2012 de 24 de febrero	0,00 €	0,00 €	0,00 €
(-)Inversiones financieramente sostenibles	-992.343,53 €	- 598.536,76 €	-1.248.170,95€
(-) Gasto financiado con enajenación de inversiones	-687.759,66 €	-0,00€	0,00 €
(-) Gasto financiado con superávit covid		-649.634,19€	0,00€
Total Gasto Computable del Periodo	25.780.029,12 €	24.894.159,87€	25.584.993,48 €
Límite de gasto actualizado , 2,7% ,2,9% y 3,00%	24.004.783,54 €	24.700.922,27€	25.441.949,93€
Incremento de recaudación por cambios normativos permanentes	208.454,59 €	208.454,59 €	208.454,59 €
Límite de gasto actualizado con incrementos recaudación consolidados en 2019	24.213.238,13€	24.909.376,86 €	25.650.404,52 €

(*)Dada la actual situación económica ocasionada por la crisis sanitaria, las previsiones de 2021 son difíciles de determinar, ya que, la tasa de crecimiento interanual del PIB será negativa.

3.-Deuda Pública y sostenibilidad financiera.

Actualmente el sector administraciones públicas no tiene deuda computable en términos del protocolo de déficit excesivo, ya que la existente tiene como acreedor a administraciones públicas. La tendencia será, dada la capacidad de financiación del ayuntamiento, de prescindir de cualquier tipo de operación financiera con entidades crediticias, acudiendo únicamente a los anticipos extraordinarios reintegrables de la excma diputación de Sevilla, por sus condiciones ventajosas hasta el importe máximo del crédito consignado en el capítulo 9 de gastos. A la vista de la solvencia acreditada del sector administraciones públicas, el periodo medio de pago se mantendrá en torno a 8,00 días, sin que en ningún caso exceda del límite establecido reglamentariamente de 30.

LA CONCEJAL DE LEGADA DE HACIENDA

VºB EL INTERVENTOR

Fdo. Raquel Vega Coca

